



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **050** DE 2023
(19 OCT 2023)

Por el cual se modifica el literal m) del artículo 17 del Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000 por el cual se adoptó el Estatuto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra el principio de autonomía universitaria en virtud de la cual las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, en ejercicio de este principio constitucional, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, Acuerdo No. 011 de abril 10 de 2000.

Que el literal m, del artículo 17, del Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, determina como función del Consejo Superior Universitario: "*Autorizar las comisiones al exterior, y las del interior del país cuando estas sean superiores a seis (6) meses, tanto para el personal docente como para el personal administrativo, de acuerdo con las normas vigentes*".

Que se hace necesario modificar el literal m del artículo 17 del Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, en el sentido de precisar las condiciones que deben cumplirse para la autorización de comisiones al exterior del país sin importar su duración y las comisiones al interior cuando estas tengan una duración superior a seis (6) meses que, en uno u otro caso, en cumplimiento de sus funciones o la realización de actividades estrechamente ligadas a las mismas deban cumplir el personal docente, el personal administrativo, los integrantes del Consejo Superior Universitario y el Rector de la Universidad.

Que, por lo expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el literal m del artículo 17 del Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, el cual quedará así:

"m. Autorizar las comisiones al exterior del país sin importar su duración y las comisiones al interior cuando estas tengan una duración superior a seis (6) meses que, en uno u otro caso, en cumplimiento de sus funciones o la realización de actividades estrechamente ligadas a las mismas deban cumplir el personal docente, el personal administrativo, los integrantes del Consejo Superior Universitario y el Rector de la Universidad.

Quando se trate de comisiones para el personal docente, se requerirá para su autorización el previo concepto favorable del Consejo Académico de la Universidad.

En las autorizaciones que otorgue el Consejo Superior se incluirá la orden de reconocimiento de viáticos y gastos de viaje cuando la comisión cause, total o parcialmente erogación con cargo al presupuesto de la Universidad, en las cuantías y las demás condiciones que para el efecto se señalen en el reglamento de reconocimiento, pago y legalización de viáticos y gastos de viaje que expida el Rector de la Universidad".

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los **19 OCT 2023**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

Adriana López Jamboos
ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS

LA SECRETARIA DEL CONSEJO (E),

Sandra Yuliet Moncada Casanova
SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Proyectó: **Carina Suárez**
Revisó: **Sandra Yuliet Moncada Casanova**
Sandra Yuliet Moncada Casanova
Claudia Samaris Rodríguez Contreras
Ruth Nancy García Esguerra
Celmira Martín Lizarazo

Contratista Profesional -Oficina Jurídica-
Secretario General (E)
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Jefe Oficina Jurídica
Subdirectora de Talento Humano
Contratista Abogada Subdirección Talento Humano

cf
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]